

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 16 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Ejecutivo Laboral Radicado N° 2012-00187, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2012 00187 00

Villavicencio, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Sandra Patricia Triviño Amado contra Gimnasio Infantil Montessori Ltda. y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la ejecutante **SANDRA PATRICIA TRIVIÑO AMADO** solicita se libre el oficio contentivo de la medida cautelar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, acorde con lo dispuesto en auto del 18 de noviembre de 2022, petición que habrá de ser denegada, como quiera que el 5 de diciembre de 2022 se elaboró el oficio 1841 con destino a la citada Oficina de Registro, el cual fue retirado de la secretaria del Juzgado el 12 de diciembre de 2022 por **LAURA CAMILA MURILLO**, quien se encuentra facultada para tales efectos por el memorialista.

De otra parte, habrá de requerírsele para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la parte resolutive del auto proferido el 30 de junio de 2022, respecto a informar el fondo de pensiones en el cual se encuentra afiliada la demandante y aporte copia legible de su documento de identidad, con el fin de solicitar la realización del cálculo actuarial correspondiente a la condena impuesta por tal concepto.

Finalmente, se requiere a las partes para que cualquiera de ellas presente la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto del 30 de junio de 2022.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DENEGAR la petición elevada por el apoderado de la ejecutante en el sentido de librar el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: REQUERIR igualmente a la demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 30 de junio de 2022, en el sentido de informar el fondo de pensiones en el cual se encuentra afiliada, aportando copia legible de su documento de identidad.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que cualquiera de ellas presente la liquidación del crédito, acorde a lo dispuesto en auto del 30 de junio de 2022.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°017 de fecha 9 de febrero de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1e63900f2d3bf1c44925e97eb4f5b2cef74b9982bb9ead6800ccf6de626bcb**

Documento generado en 08/02/2023 03:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>